

GOBIERNO DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS.

Tom. 7.º Ciudad-Victoria, Noviembre 19 de 1846. Núm. 141

PARTE OFICIAL.

Francisco V. Fernandez, GENERAL DE BRIGADA Y GOBERNADOR PROVISIONAL DEL ESTADO DE LAS TAMAULIPAS A TODOS SUS HABITANTES. SABED: QUE POR EL MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES, SE ME HA COMUNICADO EL DECRETO SIGUIENTE.

„El Exmo. Sr. general encargado del supremo poder ejecutivo, ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

„José Mariano de Salas, general de brigada del ejército nacional, encargado del supremo poder ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed:

Que considerando que el decreto de 31 de Agosto, por los términos en que está concebido, puede dar lugar á abusos, ó cuando menos causar graves alrmas, por el temor fundado de que al comarrenda la facultad de obligar á los empleados á prestar servicios distintos de aquellos que exige el desempeño del destino que obtienen; y teniendo además presente, que tanto en la constitucion federal como en las de los Estados, y en las leyes comunes, hay espresos ordenamientos que designan las penas que deben aplicarse á los empleados, y que es un deber del gobierno supremo ser el primero en obedecer y cumplir el código fundamental y las leyes secundarias, he tenido á bien decretar lo siguiente:

1.º Se deroga el decreto de 31 de Agosto del presente año.

2.º Los empleados civiles y militares que faltan á sus deberes, serán indefectiblemente castigados conforme á las leyes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio General de México a 5 de Noviembre de 1846 — José Mariano de Salas.—A D. José Maria Lafagua.”

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Noviembre 5 de 1846 — Lafagua — Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas.”

Y para que llegue á noticia de todos, mando se escriba, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Noviembre 19 de 1846 Francisco V. Fernandez.—Francisco Villaseñor oficial mayor.

„nador provisional del Estado de las Tamaulipas, á todos sus habitantes, sabed: Que por el Ministerio de relaciones interiores y exteriores se me ha comunicado el decreto que sigue:

„El Exmo. Sr. general, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

„José Mariano de Salas, general de brigada, en ejercicio del supremo poder ejecutivo de la república mexicana, á los habitantes de ella de ella, sabed:

Que considerando:

1.º Que uno de los principales deberes del gobierno es fomentar la colonizacion:

2.º Que entre los medios que pueden adoptarse para ello es de los mas eficaces el que ofrece el proyecto de comunicacion de los dos mares:

3.º Que este proyecto esta aprobado, y que las disposiciones que hoy se dictan no son mas que el decreto que tenia ya acordado en el año anterior la cámara de diputados, y que la comision del senado habia ya tambien aprobado, pues solo faltó la discusion de esta cámara, que no pudo realizarse por haberse presentado el dictamen en los últimos dias del mes de Diciembre:

4.º Que es de la mayor importancia concluir el negocio, á fin de que cuanto antes se ponga en práctica el grandioso proyecto de unir los mares; he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se ratifica el decreto de 1.º de Marzo de 1842 del gobierno provisional, que concedió á D. José Garay el privilegio esclusivo de abrir una vía de comunicacion por el Istmo de Tehuantepec para comunicar los Océanos Atlantico y Pacífico.

2.º Se ratifica el decreto de 9 de Febrero de 1843 que concedió á la empresa los terrenos baldíos que se encuentran á diez leguas litorales por cada uno de los lados del canal.

3.º Se ratifica el decreto de 6 de Octubre de 1843, que establece un presidio para auxiliar los trabajos de la empresa de comunicacion de los dos mares, sin que se entienda obligatoria la condicion de que el número de presidiarios sea el de trescientos.

4.º Se proroga nuevamente el término concedido á D. José Garay, por dos años mas, contados desde la publicacion de este decreto.

5.º Los derechos de fero, pilotage y correspondencia en su tránsito, se fijarán por una ley, aplicandose conforme á lo dispuesto en la de 1.º de Marzo de 1842

6.º Los terrenos de propiedad particular

Francisco V. Fernandez, General de brigada y Gober-



de comunas y de corporaciones, que resultaren en las diez leguas del tránsito de uno y otro lado de la comunicacion, se compensaran á la empresa con otros baldios que elija en los puntos mas inmediatos al l. mo.

7.º Todos los colonos pertenecientes á la empresa, están exentos por veinte años del servicio militar, menos en caso de agresion exterior al l. mo.

8.º Quedan asimismo, y por el mismo término, exentos de toda contribucion que no sea municipal.

9.º Serán libres de todo derecho por igual término, los instrumentos y máquinas destinadas á la agricultura y las artes.

10.º Tambien se eximen de todo derecho, por el término de seis años, desde que se establezca la colonia, los artículos de subsistencia, vestuario, muebles y demas útiles para la construccion y adorno de las casas; pero si se extrajerén para el interior, quedarán sujetos á las leyes vigentes.

11.º Todos los efectos destinados á la construccion y conservacion de la vía de comunicacion, previa calificacion correspondiente, serán libres de derechos.

12.º No admitirá la empresa colonos de nacion que esté en guerra con la república.

13.º Será condicion espresa de las contrataciones que los colonizadores han de renunciar su nacionalidad durante su residencia en el pais, sujetándose, ademas, á las reglas establecidas sobre colonizacion que no se opongan á esta ley.

14.º La empresa dara cuenta al gobierno, para su aprobacion, de todas las contrataciones que celebre para la introduccion de familias y trabajadores, y llevará un registro público y autorizado de todas sus transacciones sobre colonizacion.

15.º No podran perturbarse ni estraviarse en su origen, ni en su curso, las aguas de los rios ó arroyos que desagüen en el canal y sirvan para el riego. Si alguno tuviere derecho al uso de ellas, se le indemnizará por la empresa con arreglo á las leyes que arreglan la ocupacion de la propiedad en beneficio público.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de gobierno general, México 5 de Noviembre de 1846.— José Mariano de Salas — A. José María Lafregua »

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 5 de Noviembre de 1846.— Lafregua. — Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria, Noviembre 19 de 1846 — Francisco V. Fernandez — Francisco Villaseñor, oficial mayor.

ALIANZA A LA OPINION DEL EJERCITO
NUM. 3.

S. LUIS FOTOSI, NOVIEMBRE 11 DE 1846
VIVA LA REPUBLICA MEXICANA!

Con la satisfaccion propia que debe tener

todo mexicano al aproximarse el día de las veintenas nacionales; con el entusiasmo que inspira la causa agrada de la patria, publicamos hoy la comunicacion del general en jefe de las fuerzas invasoras, el oficio de remision con que acompañó el citado pliego el gobierno de Coahuila, y la contestacion que el Exmo. Sr. general en jefe del ejército de operaciones dió al aviso del general Taylor sobre el avance que intenta hacer con sus fuerzas. ¡Cuán nos parece hacer cualquiera comentario sobre los oficios que a continuacion copiamos y bastenos manifestar que estas noticias han causado en todas las clases de nuestro ejército tal sensacion, que en estos momentos en que trazamos estas líneas se prepara un magnífico baile en justa celebracion de que vuelve á tronar el cañon para batir á nuestros justos enemigos. ¡La sangre de nuestros héroes que nos dieron patria y existencia política no se virtió en van! ¡Las víctimas sacrificadas en los encuentros con el invasor serán vengadas! ¡La integridad del territorio de la República, la disputará el soldado mexicano palmo a palmo!

EJÉRCITO LIBERTADOR REPUBLICANO

General en Jefe. — Secretaría de campaña

Gobierno del Estado de Coahuila. — Exmo. Sr. — A las tres de la tarde del día de ayer, se presentó el oficial James D. Graham, conduciendo para V. E. el pliego de que dió aviso en mi nota de 6 del corriente, y habiéndole hecho presente que si podría aguardar en este la resolucion de V. E. que debía venir por extraordinario, me pidió tres horas para resolverse, y pasadas éstas se me presentó de nuevo haciéndome presente que habia examinado las instrucciones recibidas del general Taylor, y que previniéndoselo en ellas que donde encontrase una autoridad legítima le entregase el pliego para que fuese remitido á V. E. desde luego lo ponía en mis manos con el fin indicado, regresandose hoy para Monterey con escolta y un guta que se le ha proporcionado para mayor seguridad de su persona. — Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. acompañándole el pliego que me fué entregado por el espresado oficial sin que V. E. aceptar las seguridades de mi aprecio y consideracion — Dios y Libertad. Saltillo Noviembre 8 de 1846 — Eduardo Gonzales — Exmo. Sr. general benemérito de la Patria. — Antonio Lopez de Santa Anna, en jefe del Ejército Libertador Republicano

Cuartel General del Ejército de ocupacion — Monterey, Noviembre 5 de 1846 — En el convenio celebrado y concluido en esta Ciudad el 20 de Septiembre, se acordó que las fuerzas americanas no debieran pasar de la línea estipulada, dentro del término de ocho semanas, ó hasta que recibieran órdenes ó instrucciones de su Gobierno. En esta virtud, tengo el honor de participar a V. E. que mi Gobierno me ha prevenido término la suspension de las hostilidades; y por lo tanto me considero en libertad para traspasar la línea mencionada desde el 13 del corriente, en cuya fecha me presumo que habra llegado á San Luis Potosí y a manos de V. E. esta comunicacion. Se



que ha informado que varios americanos que se
 se hallan aun en San Luis, en ese propio estado
 Espero que V. creará conforme á justicia el man
 dar sean puestos en libertad y permitirles que regre
 sen á unirse á estas fuerzas de mi mando.—Cuan
 do se verificó el convenio á que me he referido,
 tenía la esperanza de que los términos en que se
 concibió, abrían un camino para que entre am
 bas Repúblicas se celebrase una paz honrosa, y
 fundado en esta creencia devolví inmediatamente
 los prisioneros de guerra que estaban en mi po
 der, entre los que se encontraban tres oficiales;
 entonces no sabia que algunos americanos, que
 se hallaban en esa situacion, se habian remitido
 al inferior; confio en que mi proceder dará á V.
 un motivo fundado para acceder á mi pedido, y á
 lo que dicta la humanidad en obsequio de los
 prisioneros americanos que se me ha dicho estan
 en San Luis.—En el caso de que el mayor Gra
 ham, portador de esta comunicacion, llegué
 hasta ese cuartel general, me tomo la libertad de
 recomendarlo á la fina atencion de V., y tendria
 mucho gusto en recibir por su conducto, la res
 puesta que V. tenga á bien dar, cualquiera que e
 lla sea.—Tengo el honor de ser con el mayor
 respeto de V. obediente servidor.—Z. Taylor.
 —Mayor general del Ejército de los Estados U
 nidos, comandante en jefe.—Señor general D.
 Antonio Lopez de Santa Anna, comandante en
 jefe.—San Luis Potosí.—Traducido de su origi
 nal.

carretas no solo sobre americana pise armario
 el territorio de esta República, y sobre el al
 frente de sus puertos las escuadras que los hosti
 lizan. Sin embargo, el Congreso extraordinario
 debe reunirse en la Capital á fines del presente
 mes; y este augusta Cuerpo, resolverá lo que juz
 gue mas conveniente al honor y á los intereses de
 la Nación.—El Mayor Graham no ha llegado has
 ta este cuartel general, y si lo hubiera hecho le
 habria atendido como lo exigen su caracter y im
 plico, obsequiando á la vez, la recomendacion que
 V. S. se sirve hacerme.—Mando esta comunica
 cion por extraordinario al S. Iltmo, para que de la
 misma manera se remita á V. S.—Tengo el
 honor con este motivo de ofrecer á V. S. las
 seguridades de mi distinguida consideracion.—
 Dios y libertad. Cuartel general de San Luis
 Potosí, á 10 de Noviembre de 1846.—Antonio Lo
 pez de Santa Anna.—Sr. Mayor general D. Z. Tay
 lor, General en jefe del Ejército de los Estados
 Unidos del Norte.—Monterrey de Nuevo Leon.

Son copias. Cuartel general de San Luis
 Potosí, Noviembre 10 de 1846.—Manuel M. Gil
 secretario.

[Copiado de la Epoca]

*Juan Bautista Tracónis, Gobernador y Comandante Ge
 neral del Estado de Tabasco á sus habitantes,*

Sabed: Que habiendo sido invadido este
 Estado por fuerzas navales de los Estados Uni
 dos del norte, y sabedor de que despues que ha
 tomado el pueblo de la Frontera se dirigen á esta
 capital con objeto de hostilizarla; estando obliga
 do á velar por la integridad del territorio del pro
 pio Estado, así como por la seguridad de sus ha
 bitantes amenazados en sus vidas é intereses, ha
 ciendo uso de las facultades con que me hallo in
 vestido, he venido en decretar los artículos si
 guientes.

- 1.º La capital de San Juan Bautista de Ta
 basco, se declara desde este momento en estado
 de sitio.
- 2.º Todos los ciudadanos que se hallen en
 disposicion de tomar las armas se presentarán
 con las que tengan á esta comandancia general
 para que sean enrolados según convenga.
- 3.º Todas las autoridades políticas y civiles
 cesan desde luego en el ejercicio de sus funciones,
 quedando sujetos todos á la militar.
- 4.º Todo individuo que directa ó indirecta
 mente facilite auxilios á enemigo, y no lo hosti
 lize por todos los medios que estén á su alcance, se
 rra juzgado como traidor y pasado por las armas.

Y para que llegue á noticia de todos mando se
 publique por bando en esta capital y en los dem
 as pueblos del Estado. Dado en San Juan
 Bautista á 21 de Octubre de 1846.—Juan Bautista
 Tracónis.—Juan Duque de Estrada, secretario.

*El Gobernador y Comandante General del Estado de
 Tabasco á las tropas de su mando*

Compañeros de armas: La escuadrilla de
 los Estados Unidos que vino hostilizando las puertas
 de esta capital, con objeto de tomarla, huye des
 pavonda por vuestra constancia y por el heroico

Señor General.—A las diez de la mañana de
 hoy, y con oficio del Exmo. Sr. Gobernador del
 Estado de Coahuila del 8 de este mes, he recibi
 do el de V. S. del 5, en que me participa, que por
 orden de su Gobierno está dispuesto á romper el
 convenio celebrado en Monterrey el 24 de Setiem
 bre último, y en consecuencia, á traspasar el dia
 1.º de este propio mes, la línea señalada en aque
 l, en cuya fecha consideraba V. S. que habria yo
 recibido su nota relativa. Creido yo de que el
 término estipulado en dicho convenio debia ser
 guardado religiosamente por ambas partes no
 debia dictado providencia alguna que tendiese
 á faltar á él; mas atendida la obligacion en que
 V. S. se considera a virtud de orden de su gobier
 no, me limito á responderle, que puede cuando
 guste comenzar sus hostilidades, á que corres
 ponderé debidamente.—Respecto de prisioneros
 americanos diré á V. S. que solo existen en este
 Cuartel general los siete de que le acompañé ha
 sta nonnal; confiado en lo que V. S. me manifi
 sta de haber puesto en libertad á varios mexica
 nos, he determinado, para corresponder á su ge
 nerosidad, hacer lo propio con los siete referidos,
 y que la comisaria de este ejército los socorra
 con setenta pesos para sus alimentos en el cami
 no.—Dice V. S. que cuando se verificó en Monte
 rrey el convenio citado, tenía la esperanza de que
 los términos en que se concibió abrían un cami
 no para que entre ambas Repúblicas se celebra
 se una paz honrosa. Prescindiendo de si ese
 convenio fué efecto de la necesidad, ó de la noble
 tate que V. S. indica, me reduiré á decirle, que
 por espíritu y decision que advierto en todos los
 mexicanos, debe V. S. desechas toda idea de paz



valor que le habéis manifestado, causándole un estrago que lo ha acobardado completamente. Aterra a, desaparece y orgonzosamente de vuestra vista. llevando el amargo recuerdo de las pérdidas que ha sufrido y de un poco ánimo para efectuar un desembarco, que si bien le promete un rico botín, la espone a una lucha igual entre vosotros, que no ha querido aceptar, porque los norte americanos no pelean sino cuando tienen todas las ventajas de su parte.

Soldados; Yo os felicito por haberos portado tan heroicamente defendiendo la fortuna y propiedades de los tabasqueños, y llenando uno de los mas nobles deberes que os impone la patria, cual es el de sacrificaros por su libertad e independencia. Mi corazón rebosa de placer con la leccion que habeis dado al enemigo mas encarnizado de México, que sabrá con júbilo y gratitud la gloria inmarcescible de que os habeis cubierto.

Camaradas; Muy poca pérdida tenemos que lamentar, al paso que los invasores la han tenido tan considerable, que no podra menos que servirles de escarmiento. Preparaos para perseguirlos hasta Guadalupe de la Frontera; y si como no lo duda los habeis con el mismo entusiasmo que ayer y hoy, nada dejareis que desear á vuestro muy afecto amigo y compañero.—Juan Bautista Trascas.

San Juan Bautista. Octubre 26 de 1846.

VIVA LA INDEPENDENCIA!

MUY INTERESANTE

Por los documentos que acabamos de recibir é insertamos en nuestras columnas, se impondrán con suma satisfacción nuestros lectores del glorioso triunfo que se ha alcanzado sobre los pérfidos norte americanos al frente de la capital de Tabasco. Estos vandidos aprovechando el indefenso en que se hallaba la Villa de la Frontera se atrevieron á sorprenderla, y una vez hecho esto, á avanzar sobre la Ciudad de San Juan Bautista, creyendo sin duda, que lograrían otro tanto, y que en este punto no encontrarían mexicanos que contuvieran su osadía, y que teniendo en nada su ferocidad y la ostentacion que hacen de su artillería y demas proyectiles, los hicieran conocer que nunca se ha provocado en valde el valor de los mexicanos, y que siempre han acabado estos por escarmentar y dar lecciones muy terribles á sus enemigos. Así sucedió en efecto: se atrevieron esos salvajes aventureros á querer someter á los hombres libres de Tabasco, y en pena de su tan temerario arrojó, halaron unos á muerte al frente de aquella capital, y los otros la verüenza con que precipitadamente huyeron, no á ponerse fuera de tiro de grandes piezas de artillería, sino del coraje y denuedo de los Tabasqueños. ¡Gloria y honor á estos dignos hijos de México! ¡Gloria al valiente y esforzado Gobernador y Comandante general de aquel Estado, que supo á la cabeza del Pueblo y de los veteranos que con él estaban, humillar el orgullo de los salvajes norte americanos! ¡Gloria en fin á los méritos y denodados gefes y oficiales que han dado con ese acontecimiento un dia de gloria á la patria! ¡Sanluisenses! Los libres de Tabasco ya triun-

faron y nosotros debemos imitar su noble ejemplo; muy próximo está quizá el nuestro. A las armas, pues: al lado del caudillo de la libertad, que por dicha nuestra se encuentra entre nosotros, seremos tambien invencibles: al poder de su pensamiento á la irresistible fuerza de sus convinaciones todo ha cedido siempre; no hay que temer que la fortuna deje ahora de tenderle sus alas, ni la victoria de coronar sus esfuerzos. Que la historia al ocuparse de nosotros diga tambien: en la guerra contra los bárberos norte americanos todos los Sanluisenses fueron vencedores.

Victoria Noviembre 19 de 1846

Tampico Noviembre 12 de 1846.

Antes de ayer pasó un vapor de guerra enemigo „El Escape Fuego“ para Veracruz con orden para que la Escuadra mande cuatro ó cinco Buques á proteger el desembarco de 5 000 hombres que deben ocupar este punto dentro de seis dias, cuya division obrará en combinacion con los movimientos de Taylor sobre San Luis, dejando aquí la competente guarnicion. El general Patrisson es el que la manda. Dice tambien el Comandante de dicho vapor que Matamoros se dejará con una pequeña fuerza, y que este punto está destinado para centro de sus operaciones militares y depósito de viveres, pertrechos &c.—El cónsul inglés ha enarbolado ya su bandera y tiene en su casa la tripulacion de un buque de guerra con sus armas para proteger á sus nacionales por si hubiere algun desorden en la ocupacion del punto. ¡Dios nos salve de tantas desgracias como nos amenazan!

La noticia que precede, y que es dada por una persona respetable, no nos ha sorprendido, porque abandonado Tampico por nuestras tropas y habiendo pasado la estacion en que podian los norte americanos temer el viento, es natural que ocupen aquella ciudad que será en adelante su nueva base de operaciones. El Estado de Tamaulipas pierde con la ocupacion de Tampico, un puerto y una ciudad importante, y se encuentra así reducido á distrito del centro, pobre, desarmado é indefenso. De ninguna utilidad pueden serle ahora los ricos comerciantes de Tampico y Matamoros, ni los opulentos hacendados de las villas del Norte víctimas de la invasion enemiga; pero si nada nos queda, hay todavía brazos y patriotismo, y es necesario no desmayar. El Excmo. Sr. Gobernador está trabajando con el mayor y mas laudable empeño en completar la organizacion de la Guardia nacional y en adquirir armas, municiones y dinero para que los pueblos defiendan sus hogares: secundando las autoridades municipales: unáusele los ciudadanos amantes de su patria; y vean los enemigos levantarse contra ellos una guerra popular que los destruya y nos libre de su odiosa presencia.

LA IMPRIMERIA DE CAROLINA CALLE DE MORELOS NUMERO 4

